

CONSTANCIA SECRETARIAL: Los términos del despacho estuvieron suspendidos del 6 al 13 diciembre de 2023, inclusive, por la licencia por luto concedida al titular del despacho; y entre el 18 de diciembre de 2023 al 12 de enero de 2024, inclusive, por la vacancia judicial, y por los días compensatorios concedidos al titular por la función como escrutador en la jornada electoral del 29 de octubre de 2023. Señor Juez, le informo que el término para contestar el llamamiento en garantía venció el 11 de diciembre de 2023. El 5 de diciembre de 2023 La Secretaría de Transportes y Tránsito de Medellín arrió respuesta al Oficio No. 1499. La llamada en garantía arrió pronunciamiento frente a la demanda y al llamamiento, dentro del término, el 6 de diciembre de 2023. A Despacho, 1 de febrero de 2024.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Primero (1) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	Verbal
Demandante	Edith Yamile Sanmartín Torres
Demandados	Compañía Mundial de Seguros y Otros
Radicado	05 001 31 03 006 2023 00268 00
Interlocutorio No. 131	Se tiene por contestado el llamamiento en garantía – incorpora respuesta oficio – Requiere demandante.

I. Sobre la contestación al llamamiento en garantía.

Toda vez que por auto del 8 de noviembre de 2023, se admitió el llamamiento en garantía realizado por la Empresa de Taxis Súper S.A. a la Compañía Mundial de Seguros S.A., el cual se notificó a la llamada en garantía por estados electrónicos del 9 de noviembre de 2023, se tiene que el término de traslado de veinte (20) días hábiles para contestarlo venció el 11 de diciembre de 2023; y como la aseguradora Compañía Mundial de Seguros S.A. arrió escrito pronunciándose sobre la demanda, y sobre el llamamiento, dentro del término, el 6 de diciembre de 2023 (Expediente digita, archivo: 18RtaLLamamiento), se tienen por contestados los mismos por esa entidad aseguradora.

II. Respuesta a oficio.

Se incorpora al expediente la respuesta de la Secretaría de Transportes y Tránsito de Medellín al Oficio No. 1499, mediante el cual informan que se inscribió la medida cautelar de inscripción de la demanda en el registro automotor del vehículo de placas TPV-559 (Expediente digital, archivo: 17RtaTransitoMedellinTPV559) y se pone en conocimiento de la parte demandante.

III. Requiere a la parte demandante.

Como no obra en el expediente constancia de la notificación al codemandado señor LUIS FERNANDO OCHOA GRISALES, se REQUIERE a la parte demandante, para que dentro del término de treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, realice los trámites tendientes a lograr la notificación del señor LUIS FERNANDO OCHOA GRISALES, y allegue prueba de ello, so pena de declarar el desistimiento tácito de la demanda una vez vencido dicho término sin que se cumpla con el deber procesal referido, y de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ

JUEZ

EMR

<p align="center">JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>02/02/2024</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>015</u></p> <p align="center"></p> <p align="center">JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO</p>
